

SALLIQUELO, 14 DE MARZO DE 2.002

CONSIDERANDO:

que el agravamiento de la situación económica acentúa la dificultad en la cobrabilidad, tanto en las Tasas como en las Obras,  
que es necesario adecuar el marco legal a dicha situación, concediendo mas cantidad de cuotas que impliquen mayor flexibilización en el pago de la deuda generada por la obra de Pavimento,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA AUTOCONVOCADA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Modificase el artículo 4º de la Ordenanza nº 864/97 que quedará redactado de la siguiente forma: "La forma de pago de esta Obra de Pavimento podrá ser al contado o financiado hasta en 120 cuotas, determinándose las características definitivas de los planes al momento de dar inicio el cobro de la obra.-----"

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA Nº 1031/02.-**

  
WALTER H. DUARTE  
-SECRETARIO-



  
RAUL M. GARCIA  
-PRESIDENTE-